



ACUERDO 235/2010, DE 20 DE OCTUBRE, DEL PLENO DEL CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA

**Expediente n.º 6/A/2010. Ampliación del plazo para resolver y notificar el
procedimiento sobre la solicitud de autorización de transmisión de títulos.**

Antecedentes

1. En fecha 21 de julio de 2010, el señor Robert Serentill Utgés, en nombre y representación de las sociedades Ràdio Terraferma de Lleida, SA, y Comunicacions Pla, SLU, presenta ante este Consejo un escrito (registro de entrada n.º 1982/2010) mediante el que solicita que se autorice la transferencia de la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de la localidad de Lleida (93.4 MHz), titularidad de Ràdio Terraferma de Lleida, SA, en favor de Comunicacions Pla, SLU.
2. Mediante el Acuerdo 193/2010, de 28 de julio, del Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña, se transformaron las mencionadas concesiones en licencias, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual (en adelante, LGCA).
3. En fecha 22 de septiembre de 2010, el Consejo del Audiovisual de Cataluña ha requerido a la sociedad Radio España de Barcelona, SA, para que aporte la documentación necesaria para poder analizar la operación solicitada (registro de salida n.º 988/2010). En la actualidad, todavía no ha tenido entrada en este Consejo la documentación solicitada.

Fundamentos de derecho

En este expediente, concurren un cúmulo de circunstancias que aconsejan la ampliación del plazo para resolver y notificar el procedimiento, como por ejemplo la complejidad de la operación solicitada, el volumen de documentación que se ha requerido por parte del Consejo del Audiovisual de Cataluña, así como la reciente entrada en vigor de la LGCA, que regula los negocios jurídicos sobre licencias de comunicación audiovisual y la transformación de las concesiones objeto del negocio jurídico propuesto en licencias. Por tanto, resulta necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (en adelante, LRJPAC), ampliar el plazo máximo para resolver y notificar, que no podrá ser superior a lo establecido para la tramitación del procedimiento.

De acuerdo con el mencionado precepto, no puede interponerse recurso alguno contra el Acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazo.



En este caso, dado que la norma reguladora del procedimiento no fija el plazo máximo para resolver sobre la transmisión de los títulos y de acuerdo con el artículo 42.3 de la LRJPAC, este plazo es de tres meses.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta los siguientes

ACUERDOS

1. Ampliar hasta un máximo de tres meses el plazo para resolver y notificar el procedimiento sobre la solicitud de autorización de transmisión de la concesión de radiodifusión sonora de la localidad de Lleida (93.4 MHz).

2. Notificar el presente Acuerdo a las sociedades Ràdio Terraferma de Lleida, SA, y Comunicacions Pla, SLU.

Barcelona, 20 de octubre de 2010

Ramon Font Bové
Presidente

Santiago Ramentol Massana
Consejero secretario